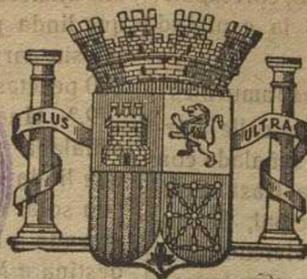


Boletín Oficial



DBLA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 1.902

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la referida Junta.

Córdoba 23 de Abril de 1934.—
El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

RELACION QUE SE CITA

- Reemplazo.—Pueblo.—Nombres.
- 1934, Alcaracejos, Eliseo Agobeldá Sánchez.
 - 1934, Alcaracejos, Manuel Arroyo Cribiño.
 - 1934, Alcaracejos, Juan Hoyos Almena.
 - 1934, Alcaracejos, Manuel Jiménez Jan.
 - 1934, Alcaracejos, Blas Morales Herrera.
 - 1934, Alcaracejos, Gregorio Olmo Romero.

- 1934, El Viso, José Fernández Andujar.
- 1934, El Viso, José Antes Ruiz.
- 1934, Aguilar, José Algaba Expósito.
- 1934, Aguilar, José Algaba Varo.
- 1934, Aguilar, José Amador Prieto.
- 1934, Aguilar, Antonio Aragón González.
- 1934, Aguilar, Domingo Carmona Arjona.
- 1934, Aguilar, Diego Córdoba Pérez.
- 1934, Aguilar, Manuel García Martín.
- 1934, Aguilar, Antonio García Reina.
- 1934, Aguilar, José Gil Cabrera.
- 1934, Aguilar, Antonio Jiménez Priego.
- 1934, Aguilar, Rafael López Jiménez.
- 1934, Aguilar, Diego Lucena Montilla.
- 1934, Aguilar, José Navarro Pino.
- 1934, Aguilar, Antonio Peñalver Porrás.
- 1934, Aguilar, Francisco Pérez González.
- 1934, Aguilar, Manuel Pulido Jiménez.
- 1934, Aguilar, Francisco Torres Heredia.
- 1934, Aguilar, Antonio Villar Pérez.
- 1934, Aguilar, Rafael Jago Martejón.
- 1934, Palenciana, Pablo Aguilar Espada.
- 1934, Palenciana, Joaquín Porto Castro.

- 1934, Luque, Félix Alvarez Montoro.
- 1934, Luque, Manuel Caliz Budia.
- 1934, Luque, Agustín Gálvez Budia.
- 1934, Luque, Jacinto Gómez Castillo.
- 1934, Luque, Antonio López Carrillo.
- 1934, Luque, Rafael Pérez Pérez.
- 1934, Luque, José Rueda Baena.
- 1934, Luque, Julián Serrano Baena.

Circular núm. 1.919

El Exceletísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 21 del actual me comunica lo siguiente:

“Ruego a V. E. se sirva publicar con urgencia circular “Boletín Oficial” esa provincia recordando Ayuntamientos exacto cumplimiento artículos 30 y 31 Reglamento Funcionarios municipales 23 Agosto 1924 con arreglo a los cuales provisión vacantes Secretarías con carácter interino ha de recaer en individuos pertenecientes Cuerpo Secretariado y dentro de él a la categoría correspondiente y solo cuando publicado anuncio provisión no hubiere Secretarios que solicitaren desempeñar interinidad tendrán Ayuntamientos facultad para encargar desempeño Secretaría interina a otro funcionario extraño al Cuerpo que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.”

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 24 de Abril de 1934.—El Gobernador Civil, Luis Armiñán Odriozola.

Junta municipal del Censo electoral

ESPIEL

Núm. 1.878

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta se ha levantado la siguiente:

Acta.—En la villa de Espiel a 20 de Abril de 1934, siendo la hora señalada en la convocatoria se reunieron en la Sala capitular de este Ayuntamiento los señores don José Benítez Palacios, Vicepresidente segundo de la Junta municipal de la misma en funciones de Presidente por hallarse vacante los cargos del que en este concepto lo ejercía en virtud de renuncia de su cargo y fallecimiento del concejal que como Vocal titular ejercía el de Vicepresidente primero y don José Alcalde Machuca y don Juan Reyes Abril, como vocales suplentes, en funciones también por expresados conceptos, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se expuso por la presidencia que ésta tenía por objeto resolver lo procedente sobre las excusas presentadas por los designados don Epifanio Nevado Almagro y don Bartolomé López Simón, Presidente y suplente del mismo de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito primero y don Francisco Vega Montero, Presidente suplente de la Mesa electoral de la sección ter-

cera del mencionado distrito primero cuyos cargos deberían ejercer durante el bienio 1934 1935.

La Junta previa deliberación y examinando dichas excusas y documentos justificantes las estimó legales y en su vista acomodándose a los preceptos establecidos por la Ley electoral en su artículo 36 teniendo sobre la Mesa las listas formadas conforme al artículo 33 de dicha Ley, para las vacantes producidas a los señores siguientes designó:

DISTRITO PRIMERO

Sección segunda.—Presidente don José Benítez Palacios, suplente don José Romero Romero.

Sección tercera.—Suplente, D. Francisco Jurado Blanco.

Así mismo se acordó se comuniquen a los nombrados su designación y la aceptación de sus excusas a los que las formularon y que se remita copia certificada de este acta a los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se levanta la presente acta que leída y conforme se firma por los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Benítez Palacios, José Alcalde Machuca, Juan Reyes, Joaquín Córdoba.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Espiel a 21 de Abril de 1934.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º: El Presidente, José Benítez.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.776

Cuenta de propiedades y derechos, que yo don José Sánchez Carretero, de expresado Ayuntamiento, rindo en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 124 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas urbanas o rústicas u otros bienes, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta entidad, como también de los empréstitos y demás cargas que pesan sobre el mismo, a saber:

INVENTARIO de los bienes que pertenecen a este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Primer grupo.—Valores

1.º Una lámina inscripción número 102, de la Deuda perpétua interior del 4 por 100 de valor nominal de 523'898'04 pesetas, que pertenece pro-

indiviso a este Ayuntamiento y al de Peñarroya - Pueblonuevo, correspondiendo a este Municipio la cantidad de 305.148'04 pesetas.

Segundo grupo.—Bienes inmuebles

1.º Una casa sita en la calle Córdoba de esta población, señalada con el número 1, destinada a Casa Consistorial, Juzgado municipal, Escuelas públicas de niñas, vivienda, que linda por su derecha entrando con otra también del Municipio, señalada con el número 3, izquierda hace esquina a la calle Pedroche y espalda con casa de Teresa García Martín, ocupa una extensión superficial de 476,62 metros cuadrados, siendo su valor de 100.000 pesetas.

2.º Otra casa en la misma calle, señalada con el número 3, destinada a Depósito municipal y vivienda del encargado, que linda por su derecha entrando con casa de Juan García Blasco, izquierda con la Casa Consistorial y espalda con corral de don Gabriel Lozano y herederos de don José Gallego García; tiene 416,85 metros cuadrados, siendo su valor de 15 000 pesetas.

3.º Otra en la Plaza de La Libertad señalada con el número 9, destinada a Escuelas públicas de niños, Escuela especial de Capataces de Minas, maestros mineros, fundidores y maquinistas y habitación y vivienda de los Conserjes de estas dependencias, Academias de música, que linda por su derecha entrando con la calle Ildelfonso; izquierda con casa de don Cecilio Utrilla y espalda otra de los herederos de Pedro Moya y José Hidalgo con una extensión superficial de 840 metros cuadrados, siendo su valor de 75.000 pesetas.

4.º Otra en la calle Pedroche, número 62, destinada a Escuela de niñas y casa habitación de la maestra, que linda por su derecha entrando con otra de Juan Gallego; izquierda con otra del Municipio y espalda con don Juan Antonio Lozano, ocupa una extensión superficial de 381 metros cuadrados y su valor es de 8.000 pesetas.

5.º Otra en la misma calle, contigua a la anterior, con el número 64, destinada a Escuela de niñas y habitación de la maestra, que linda por su derecha con la descrita anteriormente; izquierda a la de Casilda Martínez Mohedano y espalda casa de don Rafael Lozano Arroyo, ocupa una extensión superficial de 381 metros cuadrados y su valor es de 8.000 pesetas.

6.º Un local en la calle Pablo Iglesias, número 27, destinado a Central eléctrica, que linda por la derecha entrando con casa de Justo Moya, izquierda y espalda molino de aceite de doña Avelina Muñoz y cuyo valor es de 3.000 pesetas.

7.º Una casa sin número en la calle Empinada, de 10 metros de fachada por 57 de fondo, que linda por todos rumbos con terrenos del Castillo, se compone de habitación, cocina y corral y se destina a vivienda de carácter benéfico, su valor es de 500 pesetas.

8.º Una caseta destinada a repeso, sin número, en la Plaza de Abastos, que linda por todos rumbos con la iglesia parroquial, cuyo valor es de 200 pesetas.

9.º Una casa en la calle Matadero, señalada con el número 7 (antes 16), que linda por su derecha entrando con solar del Municipio, que sirve de entrada a los ganados y cuya casa se destina a Matadero público; izquierda corral de Manuel Padín y espalda cercado de Antonio Acerca Rivera, ocupa una extensión superficial de 184 metros cuadrados, siendo su valor de 2.000 pesetas.

10. Un solar sin número en la calle Matadero, que linda por su derecha entrando con casa de Marcelino Narváez, izquierda con Antonio Aurea Rivera, ocupa una extensión superficial de 180 metros cuadrados y se destina a descanso del ganado y desahogo del Matadero, siendo su valor de 100 pesetas.

11. Terreno destinado a Paseo público, denominado Parque de Alcalá Zamora, compuesto de un kiosco de la música en el centro y en cuyo bajo hay habitación destinada a Cervecería, que renta anualmente 300 pesetas.

En dicho Parque existen plantaciones de todas clases, en una extensión aproximada de 8.000 metros cuadrados y cuyo valor se calcula en 10.000 pesetas.

12. Un pedazo de terreno cercado destinado para Cementerio, en el sitio denominado «La Jurada», de este término, que linda al Norte con el camino de Fuente Obejuna, al Sur con terreno de don Juan Antonio Lozano y Este herederos de Epifanio Lozano y Oeste Manuel Rodríguez; ocupa una extensión superficial de 4.581 metros cuadrados, siendo su valor de 2.000 pesetas.

13. Un pedazo de terreno contiguo al anterior, cimentado para ampliación del Cementerio, de una extensión superficial de 5.117 metros 50 centímetros cuadrados, que linda al Norte camino de Fuente Obejuna; Sur terreno de Pedro Rivera Bázquez y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, Este el Cementerio y Oeste terreno de Pedro Rivera Blázquez, siendo su valor de 2.000 pesetas.

14. Un pedazo de tierra cercado, en el sitio llamado «Laderas del Castillo», de este término; su cabida es de 2.760 metros cuadrados y linda al Norte camino de Fuente Obejuna que es el del Cementerio; Oeste Juan Antonio Sánchez, antes herederos de don Gabriel Lozano Chaves y Sur y Este con resto de finca de don Carlos García Boza; está destinado para Cementerio nuevo, su valor es de 1.300 pesetas.

15. Un terreno cuadrado en la calle Cervantes, antes Santa María, que antiguamente fué Cementerio y hoy se destina para futura construcción de Beneficencia, tiene el número 52 de dicha calle y una extensión superficial de 848 metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Castillo; Sur calle Cervantes; Este terreno sobran-

te de la vía pública y Oeste ermita de Nuestra Señora del Castillo, siendo su valor de 1.000 pesetas.

16. Otro terreno cercado en el ruedo de la aldea del Hoyo, Cementerio de la misma, linda al Norte, Sur y Oeste con tierras de Juan Secundino Muñoz y al Este con el camino de dicha aldea a La Granjuela, ocupa una extensión superficial de 456 metros cuadrados, siendo su valor de 500 pesetas.

17. Otro terreno cercado en la aldea de doña Rama, destinado, a Cementerio, linda al Norte con terreno de Felipe Rivera Seco, Sur camino que de dicha aldea conduce a Balmes y Este y Oeste con tierra de dicho Rivera Seco, ocupa una extensión de 700 metros cuadrados, siendo su valor de 750 pesetas.

18. Otro cercado en el ruedo de la citada aldea, que fué Cementerio de la misma, linda al Norte con tierra de los herederos de Francisco Rojas, Sur tierra de Antonio García Sedano, Este Alejandro López Muñoz y Oeste cerca de Manuel Polonio, ocupa una extensión de 40 metros cuadrados, siendo su valor de 150 pesetas.

19. Un pedazo de terreno cercado en la aldea de Doña Rama, destinado al corral del Concejo, linda al Norte y Oeste cerca del Común, Este huerto de Antonio Rojas y Sur tierra de Miguel Ruiz, ocupa una extensión de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, siendo su valor de 250 pesetas.

20. Un edificio destinado a Biblioteca pública, sito junto al Parque de esta villa, lindando por todos lados con solares propiedad del Ayuntamiento, tiene una extensión de su valor es de 6.000 pesetas.

21. Una casa señalada con el número 1, sita en el Paseo de Alcalá Zamora, de esta villa, destinada a cochera; ocupa una superficie de 357 metros 86 decímetros. Linda izquierda entrando con otra de Antonio Tamayo Guisado y con resto de la finca de que se segrega, derecha con resto de la finca de que es segregación y espalda con calle Cruz de la Cerrera. Su valor es de 7.000 pesetas.

Suma 548.198'04 pesetas.

Segundo grupo.—Bienes muebles

Alcaldía

Una mesa bufete estilo ministro, de madera nogal, con cajones y tapa de cristal, valor 200 pesetas; una escribanía cristal, 5; un secante automático, 1; una carpeta, 0'50; una papetera, 1; una tarima, 3; un aparato de luz portátil de metal, 5; un espejo grande con marco de nogal, 10; un paraguero con luna de cristal ovalado, 10; dos galerías madera con pabellones, 10; una galería metal con portier, 20; un reloj de pared eléctrico, 10; un aparato eléctrico con pantalla y cuatro bombillas, 15; tres sillones con asiento pirograval, 15; seis sillas con asiento pirograval, 24; dos persianas, 2; dos candelabros metal, 2; un florero, 1; dos escupidores, 1 y un almahaque sobremesa, 0'50.

Salón de sesiones

Un aparato de tallar, 50 pesetas; un cuadro emblema de la República, 5; un dosel, 20; una mesa ministro negra, 50; un timbre de metal, 1; una tarima, 10; 18 sillones, 118; 7 bancos con respaldo, 40; 6 bancos sin respaldo, 30; 3 reflectores extraídos con bombilla eléctrica, 50; una araña tamaño mayor con 24 bombillas, 300; dos arañas pequeñas con tres bombillas cada una, 150; 5 galerías con su cortina de terciopelo, 100; 3 persianas, 3; una barandilla con pasamano de madera y dos techos de pana, 20 y una bandera, 25.

Vestíbulo

Un paraguero con luna de cristal, 10 pesetas; una persiana, 1 y un portalámpara con bombilla, 2.

Secretaría y oficinas de la misma

Un farol con dos lámparas, 5 pesetas; 5 mesas de escritorio, 100; una mesa con tablero de mármol, 6; una máquina de escribir marca «Remington», 150; una id. id. «Ideal», 300; una id. id. «Underwood», 350; tres secantes automáticos, 3; una máquina copiadora, sistema She Gestetner, 300; un reloj de pared, 20; tres perchas, 3; tres sillones, 30; once sillas, 22; dos mesas para máquinas de escribir, 10; un estante cristalería grande, 50; dos estantes archivadores, 10; un armario fichero madera, 2; tres papeleras, 1; siete bombillas y un portalámparas, 14; cinco braseros, 5; cuatro tarimas de brasero, 2; una escribanía y cuatro tinteros, 4; una escalerilla metal para palilleros, 0'25; un archivador con cajones, 15; un estante librería, 20; cuatro cuados, 24; una caja de caudales, 75; un cuadro emblema de la República, 10; un aparato eléctrico de mesa, 3; un ventilador, 10; un voltímetro, 5; un almanaque de sobremesa, 0'50 y ocho carpetas, 4.

Archivo

Cinco armarios archivadores, 50 pesetas; una mesa tablero, 10; un lavabo con palangana de pedernal y jarro y cubo de porcelana, 10 y tres portalámparas con su bombilla, 3.

Oficina de colocaciones

Una mesa de escritorio, 10 pesetas; un tintero, 0'25; una escalerilla metal para palilleros, 0'25; dos perchas, 1; una papelería, 0'50; seis sillas, 6; una bombilla con portalámpara 2; un estante archivador, 3; un brasero, 1; una tarima de brasero, 1; una carpeta, 1 y una mesa pequeña de madera, 2.

Cuerpo de guardia

Cuatro sillas, 4 pesetas; una percha, 1; una enaguilla, tapete y brasero, 6 y una bombilla con su portalámpara, 2.

Pasillo desde la planta baja hasta la Alcaldía

Un reflector extraído con bombilla, 15 pesetas; una pantalla con dos bombillas, 10; una pantalla con una bombilla, 7; dos bombillas con su portalámpara, 4 y Caja general, 200.

Biblioteca pública

Quince sillas, 30 pesetas; dos me-

sas, 20; un sillón, 15; un estante librería, 70; Colección Espasa Calpe, 100 y un banco con respaldo, 10.

Oficina gubernativa

Una mesa escritorio, 12 pesetas; dos sillones, 15; tres sillas, 3 y una percha, 1.

Oficina de Arbitrios

Dos mesas escritorio, 20 pesetas; cuatro sillas, 4, una escalerilla librería, 1; una romana de 207 kilos, 30; Id. id. de 150 kilos, 20; id. id. de 115 kilos; id. id. de 60 kilos, 10; una báscula de 300 kilos, 70; dos braseros, 1'50; una tarima, 1 y una percha 0'50.

Material eléctrico

Una red de energía eléctrica que se extiende por toda la población y cuyo valor es de 40.000 pesetas.

Total, 43.673'75 pesetas.

Tercer grupo.—Bienes en litigio

Una lámina de bienes de Propios, producto de los ingresos que tuvo el Tesoro público con motivo de la venta de la dehesa boyal en 1902, más los intereses al 4 por 100, según liquidación practicada por la Intervención de fondos, 500.665'14 pesetas.

Total de bienes muebles e inmuebles, 591.871'79 pesetas.

Belmez a 13 de Abril 1934.—J. Sánchez.

Don Miguel Cáceres Cabello, Abogado y Secretario Interventor del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de inventarios que se halla a mi cargo.

Asimismo certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 10 de Marzo del presente año aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

Queda aprobado el inventario de este Ayuntamiento, cuyo total de bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, asciende a 591.871'79 pesetas y el total de los bienes en litigio es de 500.665'14 pesetas.

Esta rectificación se propone al Pleno para su aprobación en cumplimiento del artículo 311 y 12 del vigente Estatuto municipal y del 22 del Reglamento de Hacienda municipal, acordándose según el artículo 313 del Estatuto, se envíe copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil para su custodia en el Archivo de la Excelentísima Diputación provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Belmez a 13 de Abril de 1934.—El Secretario, Miguel Cáceres.—Visto bueno: El Alcalde, J. Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.859

Don Francisco Adame Hernández, Presidente de la Agrupación forzosa de Municipios para el sostenimiento de las cargas de justicia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos que com-

ponen la Agrupación forzosa de los Municipios para el sostenimiento de las cargas de justicia, para el ejercicio de 1934, el presupuesto de gastos e ingresos por el que se ha de regir la vida económica de la misma, lo pongo en conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en el mismo, a fin de que puedan entablar cuantas reclamaciones estimen, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para su general conocimiento.

Priego de Córdoba a 19 de Abril de 1934.—El Presidente, Francisco Adame.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.864

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formada la rectificación del padrón municipal de este villa del año 1933, derivado del Censo de población el año 1930, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para ser examinada por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime oportunas.

Nueva Carteya 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

BENAMEJI

Núm. 1.865

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por el Negociado respectivo de la Secretaría municipal los padrones para las exacciones impuestas sobre carros de labor, rejas de piso, entrada de carruajes, desagües de canales y arbitrios sobre inquilinato y productos de la tierra que han de regir en el corriente año, de conformidad a lo dispuesto en sus respectivas ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejí a 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Juan García.

BUJALANCE

Núm. 1.935

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del día diecisiete de los corrientes celebrada en segunda convocatoria, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativo a las obras de construcción de acera de las calles Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta) y Luis Escribano, comprendidas en la travesía de la ca-

rrertera de Torredonjimeno a El Carpio y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Bujalance veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Cristóbal Girón.

Núm. 1.935

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del día diecisiete de los corrientes celebrada en segunda convocatoria, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de acera de las calles San Francisco, Eduardo Sotomayor y Plaza de la República (parte baja) y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Bujalance veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Cristóbal Girón.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.849

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un saco de arroba de azufre robado en la Casilla de San José de la finca conocida por San Antonio de este término propiedad de Antonio García Pérez, y cuya sustracción se hizo forzando sus autores una ventana de la misma, que luego quemaron para hacer lumbre en el interior en la que pernoctaron, procediendo en su caso a sus detenciones caso de ser habidos y pónganse los mismos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad pues así lo tengo acordado en el sumario que por este hecho instruyo con el número 39 del corriente año.

Dado en Montilla a 17 de Abril de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

CORDOBA

Núm. 1.832

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 10 del actual fué sustraída a don Angel Toledano Rodríguez, vecino de Córdoba, del sitio finca Santa Amalia, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martíá.

Reseña

Una mula de 10 años, 1'40 de alzada, herrada, capa castaña oscura, raza española, blancos los testeros y costillares, concheras caja de la mano izquierda por una coz, producida hace mes y medio, y con el hierro Fénix Agrícola S. número 11.

Núm. 1.834

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 16 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Molero Jiménez y Alfonso Galán Crespo, vecinos de Fernán Núñez, del cortijo Cuarto del Río, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

Reseña

Mula de cuatro años, alzada 1'48 castaña, V-11 espalda izquierda.

Caballo diez años, alzada 1'50, negro, marca en la espalda derecha, número 11 en la izquierda, blancos en los costillares.

Y un mulo capón, entiende por Borrego, de siete años, alzada 1'58, raza española, marca V, nalga derecha y Fénix izquierda.

Núm. 1.860

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por me-

dio de sus agentes a la busca de un reloj que al final se reseña, que el día dos del actual, le fué sustraído a doña Margot Smylt, de nacionalidad inglesa, cuando se encontraba visitando la Catedral; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y el reloj de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de pulsera de plata, Suizo.

Núm. 1.860

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Margaret Smylt de 27 años, soltera de nacionalidad inglesa, que ha estado hospedada en el Hotel Simón de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por haberle sido sustraído un reloj de pulsera de plata la mañana del día dos del actual cuando se encontraba visitando la Catedral; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

SEVILLA

Núm. 1.850

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado Juez de Instrucción del número tres de esta capital.

Por el presente hago saber a las autoridades y agentes de policía judicial que con esta fe ha y en el sumario seguido en este Juzgado con el número 18.934 por hurto contra Juan Soto Benítez, que también usa el nombre de Manuel Parejo Lacio, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de fecha veintiseis de Marzo último, página, 6.ª, columna cuarta, número 1934, llamando a dicho procesado, por haber sido habido.

Dado en Sevilla a 17 de Abril de 1934.—Gerardo Fentanes.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.814

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado don Antonio López Madueño, como marido y representante legal de su esposa doña Josefa Lara y González de Canales, insta expediente de dominio de: Una

suerte de olivar que radica en la campiña de este término, conocida por la Grande de los Grederos, en el sitio de este nombre, con una superficie según la certificación del catastro, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas. Tiene por linderos al Norte tierras de Miguel Romero Caballero, Josefa García Albiz y Federico Porras Aguayo, al Este camino de La Torre, al Sur tierras de Francisco Benítez García y otras de Federico Porras Aguayo y al Oeste con la carretera de Bujalance y según certificación del Registro de la propiedad tiene por linderos, al Norte herederos de don Manuel Molina, otros de don Manuel Roldán y los de don José Coca, a Levante con el camino de Hardales, al Sur olivos de don Antonio Zafra y de los herederos de don Manuel Benítez Romero y al Oeste con el camino de la Estación y del Prado, en cuyo expediente he acordado se cite por medio del presente a los herederos de don Francisco de Paula Canales, don Antonio Benítez Gómez y doña María del Cerro y don Fernando Pérez Madueño, así como a las personas a quienes pueda afectar la Capellanía fundada por Martín Ruiz Notario, así como a las demás desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que en el término de ciento ochenta días puedan comparecer a alegar su derecho.

Advirtiéndose que es segunda inserción.

Dado en Montoro a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 1.908

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez a nombre y representación de don Agustín Ruiz Borrallio contra don Felipe Soas Villechenous por si y como heredero de su hermano don José Antonio Márquez Villechenous para la efectividad de un crédito de doscientas mil pesetas, al que se encuentran afectos entre otros los bienes que se describirán, que por el presente se sacan a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la anterior.

Primera. Una casa situada en la calle Juan Ulloa antes San Martín de la ciudad de Cabra, marcada con el número diecinueve, con fachada al Sur, linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Tejero García, y por la izquierda y patio con casa de doña Patrocinio Villechenous, no consta su medida superficial y tiene una fuente dotada con dos y medio centilitros de agua potable por segundo de tiempo, se halla libre de gravámen y les pertenece por compra hecha a don Dámaso Mesa Lucena.

Encontrándose inscrita la hipoteca objeto de este procedimiento en el Registro de la Propiedad de Cabra,

respondiendo de setenta mil pesetas de capital, nueve mil ochocientas de intereses y cuatro mil doscientas del presupuesto para costas, en total ochenta y cuatro mil pesetas.

Segunda. Otra casa situada en la calle Juan Ulloa de la ciudad de Cabra con dos puertas a la calle, Pedro Gómez de esta población formada por la union de las marcadas con el número diez y siete de la calle Juan Ulloa y los números once y trece de la calle Pedro Gómez, estas dos últimas casas, no constan su medida superficial y la 1.ª está edificada en una superficie de novecientos setenta y seis metros cuadrados, la fachada principal como antes se indica, está situada en la calle Juan Ulloa, y linda por la derecha entrando con casa de los deudores, descrita anteriormente, por la izquierda Herederos de Rafael Cañete Ruiz, y por la espalda con la calle Pedro Gómez a la cual tiene fachada, linda por la derecha de su frente con casa de don Francisco Rivera y por la izquierda de don Valerio Espinar, tiene dos fuentes dotadas con media paja una y otra con dos centilitros de agua por segundo, que toma de la alcubilla o depósito que existe en el huerto de la casa número diez y siete de la calle Juan Ulloa, y quedó afectada por ciento treinta mil pesetas de principal diez y ocho mil doscientas de intereses, y siete mil ochocientas de las presupuestadas para gastos y costas, en total, ciento cincuenta y seis mil pesetas.

La subasta que será pública se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Mayo y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta el setenta y cinco por ciento de las cantidades porque respectivamente en total, responden los inmuebles objeto de ella y que han quedado expresados, que las partes fijaron para en este caso en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores al mismo, esto es, que por ser segunda subasta, sale con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la anterior celebrada sin efecto.

Segunda. Para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan a excepción hecha del hipotecante como está prevenido.

Tercera. Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del colacionado precepto, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta sin poder exigir ningunos otros y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para todo lo que no esté especialmente previsto se estará a las normas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.